

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2019.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Viveros Gutiérrez PSOE

Concejales:

D. Raúl López Vaquero PP

D. Andrés Alonso García PP

D. Francisco Javier Becerra Redondo PP

D^a. María Teresa García Ferrer PP

D^a. M^a. Dolores Gómez Fernández PP

D. Valentín Otero Pérez PP

D^a. María de la Luz Gómez Sánchez (se ausenta a partir de Ruegos y preguntas) PP

D^a. Macarena Orosa Hidalgo PSEO

D^a. M^a. Rosario Arroyo Lázaro PSEO

D. Manuel Marín Pérez PSEO

D^a. María Teresa González Ausín PSEO

D. Iván López Marina PSEO

D^a. Virginia Robles López SmC

D^a. Elena Lebrato Bustos SmC

D^a. María del Carmen Plaza Ballesteros SmC

D. Luis Quiñones García SmC

D. Fernando Parias Talavera SmC

D. Bernardo González Ramos C's

D^a. Aránzazu Molinello Fernández C's

D. Pedro San Frutos Pérez No adscrito

D^a. Paloma Castejón Albares No adscrito

D. Jorge Martín García No adscrito

D. Manuel González Hernando ARCO

D. Juan Manuel Martín Pérez No adscrito

Interventor:

D. José Viñas Bosquet

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. Javier Carazo Gil

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las diecisiete horas del día quince de marzo de dos mil diecinueve se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

El Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por los últimos asesinatos machistas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN EL BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA. Se da lectura a la Declaración Institucional que seguidamente se reproduce:

“Exposición de motivos:

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
---	---

	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 
---	--

La educación es un derecho universal que debe garantizarse para todos y todas por igual. Para ello es necesario un servicio educativo de titularidad y gestión pública de forma que:

- Garantice el principio de igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía.
- Sirva como herramienta para favorecer la cohesión social.
- Se construya como agente fundamental que haga posible el principio de solidaridad.
- El sistema educativo debe garantizar y fomentar valores tales como la tolerancia, el respeto y la diversidad.

El Barrio del Puerto, con aproximadamente 4.000 viviendas y 10.000 personas censadas, nació sin este servicio básico. La construcción por fases del Colegio de Educación Infantil y Primaria William Shakespeare se inició con un retraso inadmisibles, lo que supuso desplazamientos hacia otros colegios de Coslada, con el consiguiente perjuicio para los menores y sus familias al no disponer en el barrio de un centro de educación pública próximo. Tras años de movilizaciones se ha logrado que se ponga en marcha la construcción de la última fase de este colegio, consiguiendo así que se materialicen las demandas que durante años los vecinos y vecinas del Barrio del Puerto han reclamado.

Ahora, un gran número de alumnos y alumnas del barrio pasarán en los próximos años a matricularse en la Educación Secundaria, sin embargo, la oferta de institutos de secundaria más cercanas son:

- IES Luis García Berlanga a una distancia de 2,1 km (27 minutos caminando).
- IES Rafael Alberti a una distancia de 2 km (24 minutos caminando).
- IES Manuel de Falla a una distancia de 2,6 km (32 minutos caminando).
- IES Miguel Catalán a una distancia de 4,1 km, (51 minutos caminando).

A su vez, debemos tener en cuenta que el uso del transporte público para el desplazamiento a estos centros educativos es una opción complicada al no existir líneas directas que los enlacen y la frecuencia de paso no es la deseable. Por lo que el trayecto más corto en todo caso será andando.

Resulta inadmisibles que niños y niñas a partir de los 11 años de edad realicen trayectos a pie de una hora diaria para desplazarse a sus centros educativos. Para ello se hace imprescindible la construcción de un instituto de educación secundaria y bachillerato en el Barrio del Puerto, garantizando así la presencia de un centro educativo cercano a sus viviendas y promoviendo desde la administración trayectos seguros en los desplazamientos de los menores de edad.

La construcción de este nuevo centro es primordial para una adecuada planificación educativa en Coslada, acorde al crecimiento del municipio y a la demanda de plazas públicas en este barrio.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos a la consideración del Pleno de esta Corporación el siguiente ACUERDO:

Instar a la Comunidad de Madrid, con la colaboración del Ayuntamiento de Coslada, a que con la máxima urgencia adopte las medidas necesarias para la construcción de un Instituto público de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el Barrio del Puerto de Coslada, iniciando inmediatamente después, todos los procesos necesarios para su puesta en marcha."

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20190315&punto=1>

A) PARTE DISPOSITIVA:

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

2.- APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE FEBRERO DE 2019. El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a las actas.

No habiendo objeciones a la misma se somete el acta a **votación**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 9; 6 del PSOE, 2 de Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 10; 7 del PP, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita Dª Paloma Castejón Albares y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

Abstenciones: 6; 5 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Por tanto, el **Pleno Municipal** recoge la siguiente votación: 9 votos a favor, 10 votos en contra y 6 abstenciones, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2019.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20190315&punto=2>

3.- DAR CUENTA DEL PLAN DE CONTRATACIÓN DE LA ANUALIDAD DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al asunto de referencia.

“ANTECEDENTES.-

Primero.- El Ayuntamiento de Coslada dispone de una organización administrativa compleja para desarrollar la pluralidad de funciones que le atribuye la legislación vigente de régimen local.

El Ayuntamiento de Coslada está organizado por las Concejalías de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia, Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras, Medio Ambiente, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, Transporte, Turismo, Salud, Consumo, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Mayores, Igualdad, Educación, Cultura y Deportes.

Para desarrollar sus funciones y poder prestar servicios a los ciudadanos, el Ayuntamiento de Coslada realiza una intensa actividad instrumental en materia de contratación administrativa. La diversidad y variedad de las necesidades de obras, bienes, de servicios y de suministros de todo tipo que el Ayuntamiento de Coslada se traducen en la celebración anual de un muy elevado número de contratos administrativos.

Con la reciente aprobación de la nueva ley de contratación del sector público, se ha requerido una adaptación del actual marco de la contratación administrativa y la disposición de una plataforma electrónica para la contratación pública del Ayuntamiento de Coslada.

Segundo.- El Ayuntamiento de Coslada siempre ha tendido hacia un proceso de racionalización y simplificación de su contratación administrativa. Este proceso se enmarca, en general, en las medidas de racionalización administrativa, simplificación y eliminación de duplicidades y trabas burocráticas así como una racionalización y centralización de contratos en el Ayuntamiento de Coslada.

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

El proceso de racionalización y simplificación de la contratación administrativa del Ayuntamiento de Coslada tiene cuatro objetivos:

- 1.- Obtener ahorros de costes en los contratos del Ayuntamiento, teniendo muy presente el contexto de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y austeridad en el gasto público.
- 2.- Mejorar la eficiencia y la eficacia de la contratación en el Ayuntamiento a través de la utilización de procedimientos de gestión de la contratación más uniformes.
- 3.- Aumentar la calidad de los bienes adquiridos y de los servicios y suministros contratados por el Ayuntamiento.
- 4.- Incrementar la transparencia y la publicidad de los contratos realizados por el Ayuntamiento de Coslada, favoreciendo un mayor y mejor respeto de la concurrencia en la contratación.

Para conseguir estos objetivos, el Ayuntamiento de Coslada ha adoptado hasta el momento diversas iniciativas.

La primera iniciativa fue la aprobación de Decretos de Alcaldía de 26 de junio de 2015 por los que se delegan el ejercicio de competencias en materia de contratación en los concejales de gobierno.

La segunda iniciativa fue la creación de la Comisión Especial de Vigilancia de los Contratos Públicos en el Ayuntamiento de Coslada mediante acuerdo del Pleno Municipal de 15 de marzo de 2017, por el período de tiempo de la presente legislatura y con la función de control y vigilancia de la actividad contractual de la administración municipal.

La tercera fue la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de 6 de junio de 2017 por la que se designan como miembros de la Mesa de contratación del órgano de contratación, Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía, con carácter permanente e indefinido.

La cuarta actuación es la aprobación de los Pliegos modelos para la contratación administrativa de obras, servicios y suministros, según la Ley 9/2017, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2018, acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2018 y por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2018

La quinta actuación es la aprobación del Protocolo para Impulsar la Contratación Socialmente Eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento de Coslada, aprobado por Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2018.

La sexta actuación es, precisamente, la que se materializa a través de esta orden: la aprobación de un Plan de Contratación del Ayuntamiento de Coslada 2019. Un plan que va a permitir conocer anticipadamente las necesidades de obras, bienes y servicios requeridos por el conjunto del Ayuntamiento, identificar las necesidades comunes a todos y agregar la demanda del Ayuntamiento de Coslada.

La séptima actuación será proceder al impulso de la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros en el concreto ámbito del Ayuntamiento de Coslada mediante la unificación de contratos y adhesión a contratación de otras entidades, entre otras medidas. Esos contratos podrían referirse inicialmente a los servicios postales, mediación de seguros, así como, en su caso, aquellos que se estimen necesarios.

Tercero.- Este Plan de Contratación tiene por objeto dar a conocer los datos básicos de la totalidad de contratos cuya tramitación se va a iniciar o que serán prorrogados durante 2019 por el conjunto de órganos del Ayuntamiento de Coslada.

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

Por ello, el Plan tiene carácter programático, en el sentido de ser un instrumento de planificación de la contratación a desarrollar por el Ayuntamiento de Coslada durante 2019. No tiene, por tanto, efectos jurídicos, por no constituir su objeto el establecimiento de obligaciones para los órganos de contratación ni generar derechos a favor de terceros.

Cuarto.- Como objetivos más destacados de este Plan de Contratación pueden señalarse los tres siguientes:

- a.- Conocer con anticipación los contratos a celebrar o a prorrogar por el conjunto del Ayuntamiento de Coslada en 2019, identificando los datos básicos de cada contrato.
- b.- Favorecer la organización y el desarrollo de la contratación administrativa por el conjunto del Ayuntamiento de Coslada.
- c.- Reforzar la publicidad y la transparencia de la actividad contractual del Ayuntamiento de Coslada, lo que favorece la libre competencia.

FUNDAMENTOS.-

Artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2 del Protocolo para Impulsar la Contratación Socialmente Eficiente, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2018.

En virtud de la competencia atribuida a la Alcaldía en el artículo 21.1.d) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE CONTRATACIÓN (ref.: 19/02/2019 12:19) de la ANUALIDAD 2019 del Ayuntamiento de COSLADA.

SEGUNDO.- DAR CUENTA AL PLENO en la próxima sesión que celebre.

TERCERO.- PUBLICAR en el **PORTAL DE TRANSPARENCIA** y en la **WEB MUNICIPAL**.

CUARTO.- COMUNICAR a los **SERVICIOS MUNICIPALES** a los efectos de impulso de los contratos.”

La Corporación queda enterada.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20190315&punto=3>

4.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR REFERIDO A LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO – EJERCICIO 2018. Por el Interventor se da lectura al asunto de referencia.

“1.- INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 2/2012 de 24 de Abril 2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), define la Estabilidad Presupuestaria de los sujetos que integran el sector público, como “la situación de equilibrio o superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC- 95”. El objetivo de Estabilidad

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4i8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

Presupuestaria, debe cumplirse en las entidades locales, tanto en las fases de elaboración y aprobación, como de ejecución y Liquidación del Presupuesto. Ninguna administración pública podrá por tanto, incurrir en déficit estructural, debiendo las entidades locales además mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El sistema de cuentas nacionales y regionales SEC 95, es un sistema de contabilidad y cálculo, para medir los valores de una económica en su conjunto, (Un país, una región) así como sus componentes, y sus relaciones con otras economías. Por eso se adapta mal, a las unidades microeconómicas, como son las entidades locales. El SEC 95, no es por tanto, un sistema directamente aplicable al Presupuesto de las Administraciones Públicas, ni es compatible sin una adaptación previa, con la contabilidad patrimonial de partida doble de las mismas, pero debe ser aplicado directamente, por mandato de la Ley, para poder definir la Capacidad o Necesidad de financiación de un ente o grupo de entes territoriales, y por tanto, es preciso atender a sus principios, para calcularla.

La aplicación de dicho sistema de cuentas, implica la necesidad de hacer una serie de ajustes y cambios de criterios contables, así como de considerar el ámbito del sector de Administraciones Públicas, incluyendo todos aquellos entes que se financian mayoritariamente con ingresos denominados de derecho público. En este sentido, un Presupuesto estará en estabilidad o equilibrado, cuando en la fase de aprobación y ejecución, se dé equilibrio o superávit, entre los capítulos **No** Financieros del Presupuesto de gastos y de ingresos, (Capítulos 1º al 7º respectivamente) de acuerdo con las normas de la Contabilidad Nacional.

El Art. 6 de la LOEPSF señala que los Presupuestos y Contabilidad de los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, y sus liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación de su adecuación al principio de estabilidad presupuestaria. Con obligación de suministrarla en los plazos, forma y contenido que determine el Mº de Hacienda.

Como desarrollo de esta obligación, se ha publicado la Orden de Hacienda 2105/2012, de 1 de Octubre. Por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, donde su Art. 4 y 5, establecen: que la Intervención de la Entidad Local, deberá centralizar la información a suministrar vía página web del Ministerio, así como el contenido y plazos de los informes a realizar en cumplimiento del objetivo de estabilidad, tanto de la entidad, como de sus organismos y entidades dependientes.

El Interventor detallará, los cálculos efectuados y los ajustes practicados, sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Pero dicho artículo, tampoco aclara más, en cuanto a la pauta que se debe seguir en dicho cálculo, referenciándose en un supuesto "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional" (adaptado a normas Eurostat 2010), que consta en la página web del Ministerio de Hacienda, pero sin una responsabilidad clara sobre la legitimidad de las interpretaciones y cálculos que se realizan en el mismo. El Art. 18 y siguientes de la LOEPSF, establece en todo caso las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que las Administraciones Públicas, deben tomar para garantizar, que al cierre del ejercicio, no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

II.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2018.

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
---	---

	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 
---	--

En cumplimiento de la normativa anunciada se ha procedido por esta Intervención General, a la realización de los cálculos y ajustes necesarios, sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos, de la Liquidación Presupuestaria, en términos del SEC 95, así se ha calculado la Capacidad / Necesidad de Financiación, sobre los importes por capítulos de la Liquidación del Presupuesto del 2018. (Resumen en anexo al final de este informe).

Esta evaluación requiere establecer unas **bases previas**, por una parte detallar, que forman parte de la unidad institucional, y por tanto, quedan dentro del **perímetro del grupo municipal**, tanto el Patronato Municipal de Deportes, aunque solo por los importes del proceso de disolución registrado en esos años, como la Empresa Municipal de la Vivienda, en este último caso, tras la clasificación comunicada de fecha 7 de Julio 2015 (Ref. N° 12-28-049-A-P-001) de la ONC Intervención General del Estado (IGAE) por la cual la EMPRESA MUNICIPAL de la VIVIENDA DE COSLADA, presentó durante la serie temporal 2011-2014; un margen comercial negativo. Por ese motivo, en el año 2018, se mantiene la clasificación de EMVICOSA como unidad incluida dentro del sector de las Administraciones Públicas. A las que este año se les debe unir para incluir en el análisis de la Estabilidad y el Equilibrio Presupuestario, aunque con escasa relevancia, el CONSORCIO "RED LOCAL", al obligarnos la Ley, por ser la sede, de su Presidencia.

Por otro lado, la **metodología** seguida en el análisis de la documentación, es la manifestada por el Manual del SEC, para entidades locales, según la página web del Ministerio de Hacienda, por lo que partiendo de los documentos contables formulados a nivel de principios contables generalmente aceptados, según la Ley de Haciendas Locales, se deben efectuar una serie de **ajustes de dichas magnitudes**, de acuerdo con los criterios SEC- 95, para llegar a obtener, y determinar dicha **Capacidad / Necesidad de Financiación** del grupo municipal. Magnitud esta que como ya hemos comentado no se equipara, ni en su valoración y efectos, con el déficit o superávit, calculado conforme a la LRHL. Así de la liquidación se infiere el siguiente resultado, incluyendo ya en ingresos, el **primer ajuste necesario**, referente a los valores solo de recaudación, pues como se indica en los tres primeros capítulos, las cantidades reflejadas, son **recaudación neta** y no derechos liquidados.

	Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viveroangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212



	Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258



AYUNTAMIENTO DE COSLADA. 2018.

OPERACIONES NO FINANCIERAS.	GASTOS		Información SEC.
	Presupuesto Corriente.	Presupuestos Cerrados.	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS.	2018.	2018.	2018.
CAPITULO I: (OR)	30.128.717,30		30.128.717,30
CAPITULO II: (OR)	20.333.140,09		20.333.140,09
CAPITULO III:	90.731,69		90.731,69
CAPITULO IV:	5.138.237,84		5.138.237,84
CAPITULO V:	0,00		0,00
CAPITULO VI: (OR)	3.372.516,00		3.372.516,00
CAPITULO VII:	20.000,00		20.000,00
TOTAL GASTO CAPITULOS 1- 7.	59.083.342,53		59.083.342,53
(#) GASTOS INCORPORADOS DE 2017.	0,0		0,0
TOTALES	59.083.342,53		59.083.342,53

TOTAL PRESUPUESTO. INGRESOS.	Ingresos Presto. Cerrados		2.018.
	2018.	2018.	
CAPITULO 1º.- (Recaudación.)	30.067.229,20	2.437.583,22	32.504.812,41
CAPITULO 2º.- (Recaudación.)	3.045.740,77	144.345,10	3.190.085,77
CAPITULO 3º.- (Recaudación.)	7.060.682,80	555.389,30	7.616.072,60
CAPITULO 4º.- (DR.)	21.651.498,02	0,0	21.651.498,02
CAPITULO 5º.- (DR.)	997.925,15	0,0	997.925,13
RECURSOS CORRIENTES.	62.823.075,94		65.960.075,94
CAPITULO 6º.	3.392.880,00		3.392.880,00
CAPITULO 7º.	673.340,80		673.340,80
RECURSOS CAP. 6 Y 7.	4.066.220,80		4.066.220,80
TOTAL RECURSOS. Cap. 1 a 7.	66.889.296,74	3.137.318,02	70.026.614,73

(1) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACION. (Diferencia Ingresos – Gastos del 1 a 7.)	7.805.954,21.	+10.943.272,3
--	---------------	----------------------

OPERACIONES FINANCIERAS DE INGRESOS.

CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS.	31.713,20	
CAPITULO - IX - PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	
(2) Total Recursos Financieros.		31.713,20.

OPERACIONES. F. DE GASTOS.

CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS.	70.000,00	
CAPITULO - IX - PASIVOS FINANCIEROS.	2.574.997,28	
(3) Total Empleos Financieros.		- 2.644.997,28.

SALDO VARIACIÓN NETA ACTIVOS / PASIVOS FINANCIEROS. (2 - 3)		+8.298.275,02.
---	--	-----------------------

	Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212

	Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4i8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258

En relación con la información contenida en dicha tabla, se hace también necesario, manifestar lo que sigue:

A. AJUSTES INGRESOS:

1º.- En los conceptos presupuestarios de los Capítulos I, II y III, de Ingresos que recogen los Impuestos Directos, Indirectos y las Tasas respectivamente, se ha seguido el criterio de computar exclusivamente el importe de la recaudación neta (**cobros**) del ejercicio corriente, y en columna a parte, la recaudación de los mismos, en ejercicios cerrados, a diferencia de la liquidación del presupuesto, donde se incluyen ingresos devengados, no solo cobrados, para el cálculo del resultado.

2º.- En los Capítulos 4º y 7º "Transferencias Corrientes" y de "Capital", se ha seguido el criterio de contraído simultaneo al cobro efectivo, existiendo una coincidencia total entre **derechos reconocidos** e ingresos realizados, así como una coincidencia con los criterios e importes, contabilizados por los entes pagadores, por cuanto los importes que figuran en sus Presupuestos, como cantidades pendientes, son las mismas, que figuran en los nuestros, como cobrados. Si debemos incrementar las cantidades que se reintegran al Ministerio por la participación de ingresos del Estado del año 2008 y 2009, y que han sido descontadas y minoradas en este ejercicio, por importe de 799.316,70 euros, que se deben sumar como ingresos.
(En total **+ 799.316,70 euros**).

3º.- En el resto de conceptos presupuestarios, también se ha seguido el mismo criterio, de imputar solo el importe de la recaudación que además es el criterio que mantiene el SEC. Idéntico al criterio del apartado 1º, se ha seguido con los ingresos patrimoniales, así como por enajenación de Inversiones reales, (Venta de plaza de garaje) y de activos y pasivos financieros, realizando el contraído simultaneo, al cobro efectivo. No se computan por tanto, pendientes de cobro, por lo que la disciplina presupuestaria en el cálculo de la masa de ingresos, es la máxima exigida legalmente.

B. AJUSTES GASTOS:

En general, con los criterios de registro utilizados para reconocer las obligaciones del ejercicio 2018, se ha comprobado que es necesario efectuar unos ajustes mínimos, por cuanto

1º.- Las obligaciones reconocidas por intereses, recogen el total de las imputables al ejercicio, no debiendo periodificar ninguna.

2º.- No se han formalizado contrato alguno por modalidad de "abono total del precio", ni por el sistema de "colaboración público – privada".

3º.- No se ha realizado tampoco operación de permuta financiera, otorgamiento de avales, ni anulación o cancelación de deudas o garantías con empresas públicas municipales. Si bien, si se debe ajustar el resultado negativo de la misma, en 2018 en un epígrafe posterior.

4º.- Durante este año, no se han producido pagos en la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto", pues ya en 2016 se liquidó en el Presupuesto, la sentencia sobre la reclamación del pleito del SR. García Cañadas, y se dotó la provisión y reserva necesaria para hacer frente al resto del pago, incluidos una cierta cantidad de intereses. No existiendo por tanto, ya necesidad de ningún otro ajuste extraoficial.

5º.- Procedería realizar el Ajuste por inejecución del Presupuesto de gastos, pero este ejercicio no se calcula, pues ya fue aplicado en el cálculo del presupuesto

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

aprobado con fecha Julio 2017, por dicho motivo, en la liquidación de gasto, las obligaciones son las realmente reconocidas y liquidadas, como tales.

CONCEPTOS. (En euros)	SALDO 31-XII-2016	SALDO 31-XII-2017	Contabilidad Presupuesto	Contabilidad Nacional.	AJUSTES.	
					Mayor Déficit.	Menor Déficit.
Gastos no ejecutados del Presupuesto del 2018 .(INEJECUCIÓN)	0	0	0		0	0
TOTALES						

Como RESUMEN: de la tabla y las indicaciones que se han realizado, se puede inferir que el Ayuntamiento de acuerdo con criterios de CONTABILIDAD NACIONAL, (SEC-95); ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria, durante el ejercicio 2018, pues conforme a dichos criterios, tendría una Capacidad de Financiación de acuerdo al SEC de **+ 9.147.591,2**. Correspondientes al saldo inicial , con el ajuste de recaudación, mas los ajustes netos que se detallan de 799.316,01 euros, por ingresos descontados de la PIE, y excluyendo el saldo de Pasivos Financieros, que conforme a la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, y disposiciones de actualización, y prorroga posteriores, establecía que excepcionalmente, el importe para la amortización del endeudamiento y la Carga Financiera del año, podría no computar en el cálculo, si dichas cargas se hubieran liquidado y pagado con ahorros y reservas arrastradas, del superávit de ejercicios anteriores.

CONCEPTOS. (En euros)	SALD 31-XII- 2015	SALDO 31-XII- 2016	Contabilidad Presupuesto	Contabilidad Nacional.	AJUSTES.	
					Mayor Déficit.	Menor Déficit.
Capacidad/Necesidad de financiación con criterios SEC. Ajuste Recaudación.			+10.943.272,3	10.943.272,3		
Ajuste por Gastos pendientes de incluir en Presupuesto.			0	0	0	0
Mayor Liquidación Participación Ingresos del Estado PIE - 2008 / 2009 / 2013. Ajuste Inejecución Presupuestaria.			+ 799.316,01	+ 799.316,01	0	0
TOTAL SALDOS INTERMEDIOS.				<u>11.742.588,3</u>	0	<u>11.742.588,3</u>
CAPACIDAD DE FINANCIACION BRUTA.						<u>11.742.588,3</u>
VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS. (Carga financiera.)				- 2.644.997,28.		0
SALDO NETO.			-	-	-	+ 9.147.591,2

	Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212

	Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258

III. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACION EN LAS LIQUIDACIONES DE OTRAS ENTIDADES MUNICIPALES.

El Art. 15 del RD 1463 / 2007 de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a los Entidades Locales, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando de los Presupuestos iniciales, o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el ámbito de la misma, alcancen "una vez consolidados"; y en términos de "capacidad de financiación", de acuerdo con el SEC- 95, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio, de los Planes económico-financieros aprobados y en vigor. Por dicho motivo, es necesario analizar también el resultado, de las demás entidades que conforman el grupo municipal de la entidad local, Ayuntamiento de Coslada. Y que de la información disponible, forman parte del mismo:

- El Organismo Autónomo "Patronato Municipal del Deporte". Esta entidad fue disuelta en diciembre 2017, y durante el año 2018 ha estado en proceso de cierre y traspaso de saldos, los importes que figuran por tanto, recogen únicamente esta proceso de disolución.
- Y la Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, SA que tras la clasificación comunicada de fecha 7 de Julio 2015 (Ref. Nº 12-28-049-A-P-001) de la ONC -Intervención General del Estado (IGAE) por la cual la EMPRESA MUNICIPAL de la VIVIENDA DE COSLADA "queda incluida dentro del sector de las Administraciones Públicas".
- Este año también, conforme a la Ley 40/ 2015 de Régimen Jurídico Sector Publico, el "CONSORCIO RED LOCAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION", aunque de cuantía mínima, debe consolidar e incluirse como entidad del grupo, para el cálculo de los indicadores de la Ley Orgánica de Estabilidad, al deber consolidar resultados, con la entidad miembro, donde radique su Presidencia.

Con arreglo al Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales, el cálculo de la Capacidad / Necesidad de Financiación, en el OOA Patronato Municipal de Deportes sigue los mismos criterios y presenta la siguiente información:

PATRONATO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE COSLADA.

<u>OPERACIONES NO FINANCIERAS.</u>	<u>Presupuesto Corriente</u>	<u>Presupuestos Cerrados</u>	<u>Información SEC</u>
<u>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</u>	<u>2018.</u>	<u>2018.</u>	<u>2018.</u>
CAPITULO I:	1.961.083,00		1.961.083,00
CAPITULO II:	1.067.882,82		1.067.882,82
CAPITULO III:	2.423,60		2.423,60
CAPITULO IV:	274.738,00		274.738,00
CAPITULO VI:	24.098,35		24.098,35
CAPITULO VII:	0,0		0,0
TOTAL GASTO CAPITULOS 1-7.	3.330.225,77		3.330.225,77
GASTOS INCORPORADOS DE 2017. (#)	0,00		0,00
GASTOS TOTALES	3.330.225,77		3.330.225,77
<u>TOTAL PRESUPUESTO. INGRESOS.</u>	<u>2018.</u>	<u>2018.</u>	<u>2018.</u>
TOTAL CAP 1.(<i>Recaudación.</i>)	0,00	0,00	0,00
TOTAL CAP 2. (<i>Recaudación.</i>)	0,00	0,00	0,00
TOTAL CAP 3. (<i>Recaudación.</i>)	312.373,77	0,00	312.373,77
TOTAL CAP 4. (DR)	2.830.000,00	0,00	2.830.000,00

Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212
sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A=
ANGEL VIVEROS GUTIERREZ
viverosangel4@gmail.com

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212>

Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258
sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98=
JAVIER CARAZO GIL
jcarazo@ayto-coslada.es

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258>

TOTAL CAP 5. (<i>Recaudación</i>)	25.172,43	0,00	25.172,43
RECURSOS CORRIENTES.	3.167.546,18		3.167.546,18
TOTAL CAP 6.	0,00		0,00
TOTAL CAP 7.	20.000,00		20.000,00
RECURSOS CAP. 6 Y 7.	0,00		0,00
TOTAL RECURSOS -Cap. 1 a 7.	3.187.546,18		3.187.546,18

CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACION.		- 142.679,59
SIN AJUSTES SEC.		
OPERACIONES FINANCIERAS.		
CAPITULO VIII - INGRESOS.	714,25	
CAPITULO - IX - INGRESOS.	0,00	
<i>Total Recursos Financieros.</i>		
CAPITULO VIII - GASTOS.	10.000,00	
CAPITULO - IX - GASTOS.	0,00	
<i>Total Empleos Financieros.</i>	0,00	- 9.285,75.
() VARIACIÓN NETA	0,0	-151.963,35
ACTIVOS / PASIVOS FINANCIEROS.		

Los criterios aplicables a dicho estado, serían los mismos, que los aplicados para el análisis del Ayuntamiento, es decir, en ingresos se registran solo los cobros, con la excepción en el capítulo IV, "Transferencias Corrientes"; que se registran, según el SEC, de manera que las Transferencias, recibidas por el organismo, tienen que coincidir con las que figuran en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, o unidad que hace la Transferencia, respetando así el criterio contable del pagador. Existiendo por tanto una coincidencia total, entre importes del receptor y el ente pagador. La evaluación de las cuentas del Organismo Autónomo, arroja también una necesidad de Financiación calculada conforme al SEC, por importe de **- 151.963,35 euros.**

Por su parte la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE COSLADA al integrarse en el grupo municipal como administración pública, debe valorar sus cuentas anuales, conforme a los criterios del SEC, para igualmente determinar la Capacidad / Necesidad de financiación, valoración que se efectúa conforme al Manual correspondiente, y de las magnitudes de las mismas y de la transformación e inclusión de las operaciones de capital, en los que se denomina la formación bruta del mismo, el resumen final de la misma, presenta la siguiente tabla, todavía provisional, por la falta de aprobación definitiva de los estados contables del 2018, por los órganos de dicha empresa, arrojando unas pérdidas, que merman el resultado total del grupo, pendientes de auditoría, lo que de nuevo fuerza a efectuar un análisis económico – financiero, sobre las posibilidades de corrección del mismo, si supera de forma positiva la etapa actual, de concurso de acreedores, y sobre su viabilidad futura, únicamente con los recursos propios que genera dicha empresa, remitiéndome en este aspecto a informes anteriores, sobre planes económicos y de saneamiento, de la misma.

	Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212

	Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4i8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258

EMVICOSA 2018

CUENTA RESULTADOS

INGRESOS computables en SEC.

Cifra de Negocios.	942.164,29
• Ventas y Servicios.	
• (Aprovisionamientos). Variaciones	527.491,10
Subvenciones Corrientes.	9.189,00
O. Ingresos Explotación.	249.248,1
Ingresos Financieros.	30.495,16
Subvenciones de Capital. ()	0,00
Dotaciones y Deterioros aplicados	0,00
Ingresos Excepcionales.(0)	0,00
TOTAL.	1.749.398,29

GASTOS computables en SEC.

Consumos de Explotación.	0,00.
Variación Existencias P. Terminado	994.697,00.
Gastos de Personal.	117.500,52.
Otros Gastos Explotación.	440.854,98.
	81,22
Gastos Financieros. ()	2,24.
Impuestos.	0,0
Aumentos Gastos Establecimiento.	0,00.
• (Aplicación Provisión Existencias)	
Inversión por Cuenta Propia.	142.859,11
• Amortización	142.801,5.
• Gastos Excepcionales.	57,72.
• Deterioros	0,0 .
Inversión por Cuenta Administración.	
TOTAL.	1.777.133,8

Déficit (Necesidad Financiación) según Sistema Europeo de Cuentas. - 27.735,55€

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVERO'S GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

El CONSORCIO RED LOCAL, debe integrarse también en el cálculo de la estabilidad presupuestaria del grupo municipal, pues la ley 40 /2015 de 1 de octubre, obliga a consolidar resultados, con la cabecera del grupo de su Presidencia. En este sentido, se deben agregar por esta entidad, los ingresos "recaudados" de los capítulos, uno al siete de ingresos, que ascienden a 61.551,83 euros, y los gastos devengados por todos los conceptos de los mismos capítulos, que suman: 85.735,60 euros. Por lo que la liquidación de esta sencilla entidad a 31 de diciembre, presenta una falta de estabilidad, por la diferencia de menos **-24.183,77 euros**.

Por tanto, una vez analizada, individualmente la Capacidad / Necesidad de Financiación de cada uno de las entidades, que forman el Grupo municipal de Coslada, la misma como entidad institucional, vendrá determinada por la suma conjunta de las necesidades individuales, incluyendo a la Empresa Municipal de la Vivienda. Es decir, que a 31 de Diciembre del 2018, el grupo municipal tiene una Capacidad de Financiación Positiva de 8.944.080,78 euros. Como suma de las necesidad de cada uno de los entes que los componen, por lo que se cumple con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según la siguiente tabla:

Entidad.	Importe.
Ayuntamiento. (Capacidad Neta)	+ 9.147.963,60 €
O.O.A.A. Patronato M. Deportes.	- 151.963,52.€
Empresa Municipal de la VIVIENDA.	- 27.735,55. €
Consortio RED LOCAL Empleo y Formación	- 24.183,77 €
Total Capacidad Grupo Municipal.	+ 8.944.080,78.€.

V.- VERIFICACION DE LA REGLA DE GASTO Y LIMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.

En lo referente a la **REGLA DE GASTO**, dice el Art. 12 de la LOEPSF, que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la **tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo** que se fije para la economía española, y que para el año 2018, se fijó en el **2,4% del mismo**. Se da cuenta en este apartado del resultado de dicho calculo, por exigirlo la página de la Oficina Virtual de Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda, que debe efectuarse mediante una comparación entre los gastos computables de la Liquidación Presupuestaria año anterior (2017) ; y la resultante de año actual, 2018; con una serie de ajustes, **según la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto Entidades Locales, de la IGAE**. En ella se determina que deben estar integrados todos los entes del grupo municipal, y que sobre el volumen total de gastos no financieros (Sin capítulos 8 y 9), proceden una serie de ajustes similares a los realizados en el cálculo de la regla de Estabilidad: 1) Subvenciones y Transferencias 2) Enajenación de Inversiones y terrenos, 3) Gastos pendientes de aplicar al presupuesto; y 4) Inversiones Financieramente Sostenibles, dado que Coslada no cuenta en este ejercicio, con otros mas complejos por Dividendos, Permutas o similares, y a la que se le deben sumar o restar los incrementos/ disminuciones permanentes de recaudación, y el porcentaje de incremento del PIB, para obtener el limite del año siguiente .

El cálculo pormenorizado se Anexa en las hojas de trabajo de este informe, y su resumen presenta la diferencia, entre el límite de gasto en 2017, de 55,271.932 euros, una vez realizados los ajustes de la guía, y los **55.021.891,14 euros** de gasto no financiero computable, que presenta la liquidación del 2018, presentando una diferencia, en menos de -- 250.040 euros o en porcentaje un menos 0,45 % sobre el límite del 2017.

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

Por lo que no llega a rebasar el techo de gasto calculado, y por tanto, cumpliendo, dentro del límite de la Regla de Gasto.

La entidad también cumple el límite de **ENDEUDAMIENTO** cuantificado a 31 de diciembre del 2018, incluyendo la deuda viva por préstamos de la Empresa Municipal de la Vivienda, al estar calificada dentro del sector administración pública, estando el endeudamiento de todo el grupo, por debajo de los porcentajes legalmente establecidos: del 60% de los Ingresos No Financieros, según protocolo de cálculo de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria; y del 110 % sobre los ingresos corrientes liquidados en dicho ejercicio, según Art. 53 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Deuda Viva	% Sobre INGRESOS	% Sobre INGRESOS
Grupo Municipal.	NO FINANCIEROS	CORRIENTES.
31.026.276,83 Euros.	45,09 %	45,34%

VI.- CONCLUSIONES.-

Podemos concluir según lo manifestado en el cuerpo de este informe, que a 31 de Diciembre del 2018, el grupo municipal que integra el Ayuntamiento de Coslada, tiene una **Capacidad de Financiación Positiva de 8.944.080,78 euros**. Como suma de la necesidad de cada uno de los entes que los componen. La entidad también cumple la denominada REGLA DE GASTO, y el LIMITE DE DEUDA, según la liquidación formulada del presupuesto del ejercicio 2018. Y por tanto cumple lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y ...

.... No procede, conforme establece el Art. 21 .1) de dicha Ley "la adopción de medidas, para el caso de incumplimiento del Objetivo de Estabilidad, Regla de Gasto, o Nivel de Endeudamiento, como es la formulación de un Plan Económico Financiero, que permita en un año, el cumplimiento de dichos objetivos, en las condiciones, forma y plazo, que se establecen en dicha regulación".

ANEXOS

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

AYUNTAMIENTO DE COSLADA
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018 HASTA 31/12/2018
 Fecha Obtención 22/02/2019

Clasificación CAPTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	32.308.314,95		32.308.314,95	32.376.662,28	30.067.229,19	121.204,52	29.846.024,27	2.430.638,01	66.347,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.648.797,52		2.648.797,52	3.126.019,47	3.045.740,77	107.756,11	2.937.884,66	186.034,75	477.221,89
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.049.108,33	620.513,62	6.669.622,95	7.725.555,30	7.060.662,81	156.696,52	6.003.985,69	821.569,41	1.055.932,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.665.777,65	314.142,48	21.980.920,13	21.439.830,50	21.651.468,01	625.203,80	21.028.294,11	413.339,39	-541.299,93
5	TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES	660.974,18	260.570,44	921.544,62	997.925,15	409.029,91		409.029,91	588.895,24	76.390,53
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	3.362.880,00	3.362.880,00	3.362.880,00	3.362.880,00	3.362.880,00		3.362.880,00		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.473.718,67	5.473.718,67	5.473.718,67	673.340,80				673.340,80	-4.800.377,87
8	ACTIVOS FINANCIEROS	68.000,00	17.001.508,63	17.067.508,63	85.857,75	31.713,20		31.713,20	54.144,55	-16.981.650,86
9	PASIVOS FINANCIEROS									
	Suma Total Ingresos:	63.399.973,63	27.063.333,84	90.463.307,47	69.817.871,19	65.658.773,89	1.010.861,85	64.647.612,04	5.159.859,15	-20.845.436,28

PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

Clasificación CAPTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	28.304.044,10	2.194.701,66	30.498.745,76	28.974.315,58	30.128.717,35	854.016,40	29.274.700,99	639.614,62	584.430,18
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	22.569.561,14	1.866.654,95	24.436.216,09	20.333.140,09	16.392.751,87	18.199,51	16.374.552,36	3.958.887,73	4.205.076,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.250.000,00	2.190,27	1.252.190,27	90.731,69	87.288,53	112,00	87.176,53	3.555,16	1.201.456,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.800.160,10	-1.924.536,94	5.875.623,16	5.139.237,34	5.045.359,63	133.329,94	4.912.029,69	226.207,65	737.366,82
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	303.869,87		303.869,87						303.869,87
6	INVERSIONES REALES	426.538,42	24.650.295,90	25.076.834,32	3.372.516,08	3.116.338,80	34.638,39	3.081.700,41	290.815,67	21.704.318,24
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00	166.028,00	206.028,00	20.000,00	20.000,00		20.000,00		188.028,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	68.000,00	4.000,00	72.000,00	70.000,00	70.000,00		70.000,00		
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.600.000,00	4.000,00	2.604.000,00	2.574.997,26	2.574.997,26		2.574.997,26		
	Suma Total Gastos:	63.399.973,63	27.063.333,84	90.463.307,47	61.513.838,04	57.435.453,45	1.040.296,24	56.395.157,21	5.118.780,83	28.949.369,43

	Diferencia:	8.303.935,15	8.225.326,44	-29.454,39	8.282.754,63	51.176,32	8.303.935,15
--	--------------------	---------------------	---------------------	-------------------	---------------------	------------------	---------------------



Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212
 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwxcXY16Mbg/A=
 ANGEL VIVEROS CUTIÉRRIZ
 viverosangel4@gmail.com

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212>



Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258
 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98=
 JAVIER CARAZO GIL
 jcarazo@ayto-coslada.es

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258>



CÁLCULO DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018

Concepto	Ejecución DEUDA a 31-12-2018		Previsión del ejercicio 2018		DEUDA VIVA a 31-12-2018	
	Deuda viva. (1)	Credito disponible (2)	Dispuesto en el ejercicio (3)	Amortizaciones Extraordinaria (4)	Deuda viva (5)=(1)-(2)-(3)-(4)	Credito disponible (6)
Operaciones con Entidades de crédito						
Con Entidades de Crédito Residentes						
Créditos a c/p (en euros)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RD.L 5/2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RD.L 8/2011	2.601.955,83		570.942,20		2.031.017,63	0,00
RD.L 4/2012						0,00
Otros créditos a l/p (en euros) sin operación de derivados asociada	13.486.892,20	0,00	1.863.724,00	0,00	11.623.168,20	0,00
Otros créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Factoring sin recursos (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Avales societarios						
a Entidades dependientes (Administraciones Públicas)	10.060.464,00	0,00	0,00	0,00	10.060.464,00	0,00
Resto entidades dependientes EMVICOSA. (Garantía Hipotecaria)	5.117.710,00		28.088,00		5.089.642,00	15.150.106,00
Entidades dependientes EMVICOSA (L/P Sin garantía Hipotecaria)						
Préstamos de Administraciones Públicas						
Con la Administración General del Estado	565.403,00		144.350,40		424.053,50	
Con la Administración de las CC.LL	2.397.246,90		599,90		1.797.990,50	
Liquidación PIE - 2009						
Fondo de financiación pago a proveedores						
Otros - Liquidación PIE 2013.	0,00		0,00		0,00	
Con la Comunidad Autónoma	0,00		0,00		0,00	
Con la Diputación						
Con la Seguridad Social (plazado con cuadro de amortización)						
Con la AIGAT (plazado con cuadro de amortización)						
Con otras Administraciones Públicas						
Otras operaciones de crédito						
Arrendamientos financieros	0,00		0,00		0,00	
Pagos aplazados ("Ilsa bomberos)	0,00		0,00		0,00	
Asociaciones con ahorro total de precio						
Asociaciones Público privadas (APP)						
Otras						
TOTALES:	34.239.677,83	0,00	3.209.401,00	0,00	73.429,00	15.150.106,00



Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212
 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A=
 ANGEL VIVEROS CUTIERRERZ
 viverosangel@gmail.com

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212>



Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258
 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98=
 JAVIER CARAZO GIL
 jcarazo@ayto-coslada.es

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258>



Observaciones	Importe	Observaciones
68.060.747,30	0,00	
0,00	0,00	(*)
799.171,70	0,00	
68.859.915,00		
45,00%		

(*) Se expresarán en negativo

EL INTERVENTOR

Para el informe en word: Media 5 últimos años

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2018 (capítulos 7 a 5 de ingresos)	68.060.747,30
2) (-) Ingresos actuaciones urbanísticas	0,00
3) Ingresos arrendamientos	0,00
4) Ingresos por liquidación PIE 2008	799.171,70
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	0,00
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	68.859.919,00
7) Deuda viva a 31.12.2018 (según anexo a este informe)	31.026.276,83
8) Deuda formalizada no disponible a 31.12.2018	0,00
9) Porcentaje carga viva (7/8*100)	0,45

No debe introducirse información en las celdas coloreadas.

La Corporación queda enterada.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20190315&punto=4>



Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212
sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A=
ANGEL VIVEROS S CUTIERREZ
viverosangel4@gmail.com

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212>



Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258
sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98=
JAVIER CARAZO GIL
jcarazo@ayto-coslada.es

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258>



5.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR REFERIDO A LA EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES SEGÚN LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE “IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO” – PERIODO ANUAL 2018. Por el Interventor se da lectura al asunto de referencia.

“La complejidad legal que presenta el seguimiento e informe de las obligaciones sobre Morosidad, nos obliga a la hora de presentar este informe, a diferenciar nítidamente, al menos tres apartados dentro del mismo. En un primer apartado tenemos que reseñar, la variada legislación aplicable, por los continuos cambios legislativos, que vienen a perfilar estas obligaciones, en la actualidad de forma yuxtapuesta e incluso contradictoria, conformando así la compleja estructura del presente informe; en una segunda parte, se valora el resultado de los indicadores, que presenta el grupo municipal de Coslada a fecha de cierre del ejercicio 2018; para por último informar, del periodo medio de pago global, (PMP) como indicador sintético y global, del cumplimiento en plazo, de las obligaciones de pagos comerciales, por la entidad local .

I.- ANTECEDENTES LEGALES.

La Ley 15 / 2010 de 5 de Julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen “Medidas para la lucha contra la Morosidad en la operaciones comerciales”; en su Art. 3, establecía los plazos, para el pago de las obligaciones pendientes, y en concreto modificaba, era el Art. 216 de la Ley de Contratos del Sector Público, que de nuevo, ha sido modificado, por el Art. 198 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento las directivas del Parlamento Europeo, quedando como se establece:

*4. “La administración tendrá la obligación de abonar el precio **dentro de los treinta días** de la fecha de **aprobación** de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten, la conformidad con lo dispuesto en el contrato de obra o de servicios. Sin perjuicio de lo establecido en el 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro, según lo establecido en la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre de Medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”*

*Para que haya lugar al inicio del **cómputo** de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación de servicios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los Art. 210.4 y 243.1, la Administración **deberá aprobar** las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, **dentro de los treinta días siguientes** a la entrega efectiva, salvo acuerdo expreso en contrario y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

Por lo que con esta nueva redacción, vemos que desde el 2014, existen 30 días para aprobar la certificación o factura, y 30 días, para pagar la misma, ya aprobada, aunque cualquier retraso de uno de ambos plazos, da la posibilidad al contratista, de poder pedir, intereses de demora.

Así mismo la Ley 15 / 2010 de 5 de Julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen “Medidas para la lucha contra la Morosidad en la operaciones comerciales así mismo, establece una serie de medidas adicionales, para combatir la morosidad de los entes del sector público, y en concreto de las entidades locales,

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viveroangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4i8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

como son las medidas cautelares, dentro del procedimiento judicial contencioso-administrativo para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas, en caso de inactividad o incumplimiento de este mandato.

Imponiendo también obligación de llevar y disponer de un Registro de facturas obligatorio en las Administraciones Locales, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los contratistas, cuya gestión y control le corresponde a la Intervención Municipal.

En la actualidad dichas obligaciones han sido completadas por las normativa establecidas en la Ley Orgánica 9/ 2013, de 20 de Diciembre, de “**Control de la deuda comercial en el sector público**” que modifica el Art. 18 de la Ley Orgánica de “Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”; en donde su punto 5) establece:

5. “El órgano Interventor de la Corporación Local realizara el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo del Art. 111 y 135 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago supera en mas de 30 días, el plazo máximo de pago previsto en la legislación de morosidad durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta, en 15 días desde que se detectará a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, y a la Junta de Gobierno Local

La Administración de tutela podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la entidad deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería suficiente para la reducción de dicho periodo de pago.

Si aplicadas las medidas anteriores persistiera la superación en mas de 30 días, del plazo máximo de pagos previsto, se procederá por el órgano competente de la Ad^o del Estado, a la retención de recursos derivados de la Participación de Ingresos del Estado, para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, de la entidad con sus proveedores. Para ello recabará de la Corporación Local, la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los citados recursos.

Por último, el Art. 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de “Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector Publico” establece:

“Anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las entidades locales, este informe será elevado al Pleno”.

II.- INDICADORES CUMPLIMIENTO MOROSIDAD.

En cumplimiento de dicho mandato, por parte de la Tesorería y la Intervención Municipal, se ha seguido formulado los informes correspondientes al **CUARTO** Trimestre del año **2018**, cerrados a fecha 31 de DICIEMBRE, de aquellas obligaciones **PENDIENTES**, en las que **se ha superado el plazo para el pago**, de los Treinta días, **desde su aprobación**, que rigen en este momento, añadiendo ahora también información sobre el indicador del periodo medio de pago, al que obliga la Ley, y que vemos separadamente, pues es un indicador mensual, mientras que **los importes de morosidad tienen un cálculo trimestral**.

Informar en primer lugar, que en este último trimestre se han confeccionado los datos, según el formato exigido por la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Conforme a dichos registros, en el periodo trimestral se han **realizado PAGOS**, solo de deuda comercial, por importe de **5.950.805,5 euros (4.682.032,56 + 1.268.772, 92)**. Que se

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

corresponden con 2.191 ordenes en plazo; y 523 que han sido a plazo vencido, pero dentro del trimestre. No se incluyen otro tipo de deudas, como son los gastos de capítulo de Personal, transferencias con otras Administraciones Públicas, o intereses bancarios.

Así mismo según el Informe del Sra. Tesorera de fecha 24 de Enero, las **FACTURAS pendientes** que han sobrepasado el plazo legal a 31 de diciembre ascienden a un importe pendiente de **99.751,21 euros**, (Según el detalle de pagos que se adjunta, a la página web del Mº de Hacienda.) incluyendo 184 registros de obligaciones reconocidas. Comprobando este periodo una mejora de ambas magnitudes, con un escaso retraso en algunas facturas, en el visado y conforme por parte de los técnicos, ante la gran acumulación de tareas que tienen que desarrollar, así como por la propia implantación del sistema soporte de la Factura Electrónica, por parte de los proveedores y suministradores, ocasionado devoluciones y rechazos, lo que objetivamente también ha retrasado la ejecución de los pagos municipales.

En el mismo sentido, también se presentan facturas y justificantes pendientes de reconocimiento de la Obligación, como **ANEXO-I. (Documentos recibidos pendientes, sin haber alcanzado la fase ADO tramitada)** donde se detallan individualmente aquellas facturas y justificantes, que se han recibido en el registro Municipal, con una antigüedad superior a tres meses, y sobre los **que todavía no se ha reconocido, ni aprobado, la obligación, ni la factura**, y por tanto, es imposible efectuar las siguientes fases del expediente de pago, el detalle de las mismas, incluye solo 5 registros, que ascienden a **11.672,31 euros**. Fundamentalmente debidos a retrasos y problemas de gestión interna de códigos informáticos de empresas suministradores y situación de facturas fuera de contrato por asistencias o similares, por llegar a término el mismo.

En lo referente a obligaciones y pagos del **Patronato Municipal del Deporte de Coslada**, según la Tesorería no se presenta a la misma fecha, un incumplimiento de los plazos de pago, de proveedores por obligaciones reconocidas. No Existiendo **facturas sin ADO** en este trimestre.

El Consorcio **RED LOCAL de Promoción Económica y Empleo** , tampoco tiene facturas fuera de plazo, pendientes de pago, en el último trimestre 2018.

III.- INDICADORES CUMPLIMIENTO PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP).

Por último, dar cuenta de acuerdo con la legislación citada, que durante el último mes el **PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL**, contado en días, en que el grupo municipal Ayuntamiento de Coslada, ha satisfecho sus obligaciones contractuales con proveedores y acreedores comerciales, ha sido de **34,86 días**, (4,86 más los 30 días, desde el registro de la factura) calculados como media ponderada, de las entidades que la componen, en el último mes: Ayuntamiento, Patronato de Deportes, Red Local y Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, y por tanto, dentro de los 60 días, que marca la legislación para el pago de dichas obligaciones y contratos. Se incluye un Anexo con los periodos medios de pago mensual, de todo el ejercicio 2018, para información de la Corporación, si bien, constan en la página web municipal. Si durante dos meses consecutivos se superará dicho plazo de 60 días en el pago, la corporación debería aprobar un Plan de reequilibrio para obtener tesorería, suficiente de forma inmediata, y poder volver a pagar la deuda comercial a proveedores dentro de dichos plazos, marcados legalmente.

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viveroangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
---	--

	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4H8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 
---	--

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Enero 2018	9,79
Febrero 2018	-0,66
Marzo 2018	1,81

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Abril 2018	5,74
Mayo 2018	12,64
Junio 2018	11,98

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Julio 2018	6,09
Agosto 2018	10,88
Septiembre 2018	6,68

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Octubre 2018	7,46
Noviembre 2018	9,11
Diciembre 2018	4,86

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVERO'S GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 

	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre		Fuera periodo legal pago	Importe total
		Dentro periodo legal pago	Número de pagos		
		Importe total	Número de pagos		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	35,02	2174	3.778.846,44	515	586.341,80
20- Arrendamientos y Cánones	31,05	20	31.209,25	6	1.330,31
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	28,33	623	198.862,63	48	13.082,63
22- Material, Suministro y Otros	35,46	1531	3.548.774,56	481	572.428,86
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0	0	0
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	61,30	17	903.186,12	9	661.931,17
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0	0	0
TOTAL	39,36	2191	4.682.032,56	524	1.268.772,97



Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212
sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A=
ANGEL VIVEROS CUTIERRIZ
viverosangel4@gmail.com

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212>



Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258
sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98=
JAVIER CARAZO GIL
jcarazo@ayto-coslada.es

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258>



Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24,88	862	1.204.242,05	175	84.004,89
20- Arrendamientos y Cánones	33,45	4	676,56	1	114,72
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	21,44	133	81.104,51	7	4.849,59
22- Material, Suministros y Otros	25,12	724	1.122.280,98	167	79.040,58
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	14,00	1	180,00	0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	9,75	11	256.854,42	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	34,39	167	626.080,27	9	15.746,32
TOTAL	25,99	1040	2.087.176,74	184	98.751,21



Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212
 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A=
 ANGEL VIVEROS C CUTIERREZ
 viverosangel4@gmail.com

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212>



Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258
 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98=
 JAVIER CARAZO GIL
 jcarazo@ayto-coslada.es

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258>



Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPF) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	ImpORTE total
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre	Nº Operaciones		
		Nº Operaciones	ImpORTE total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0	0	0
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0	0	0	0
22- Material, Suministro y Otros	0,00	0	0	0	0
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0	0	0
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
28- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	0,00	0	0	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0	0	0
TOTAL	0,00	0	0	0	0

La Corporación queda enterada.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20190315&punto=5>

Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212
 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A=
 ANGEL VIVEROS CUTIERREZ
 viverosangel4@gmail.com

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212>

Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258
 sha1: 6FV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98=
 JAVIER CARAZO GIL
 jcarazo@ayto-coslada.es

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258>

6.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO FONDO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

“Primero.- Las normas que regulan el Fondo Social se encuentran recogidas en el Reglamento del Fondo Social del Ayuntamiento y sus organismos autónomos 2009-2011 firmado por la parte social y el Equipo de Gobierno correspondiente.

Segundo.- En fecha 25-8-2017 se emite informe jurídico 28/17 por parte de Secretaria General por el que se concluye que:

“1º.- Dentro de las funciones que pueden ejercer los representantes del personal de las Administraciones Públicas no se encuentra la de gestionar el Fondo Social, sin perjuicio de la función de propuesta y negociación sobre esta materia.

2º.- El departamento competente para tramitar los expedientes y proponer la adopción de resoluciones a los órganos con competencia para resolver de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, por razón de la materia y de los destinatarios de las ayudas, es el Departamento de Recursos Humanos. (...)

4º.- Los órganos de representación del personal no pueden adoptar resoluciones administrativas con eficacia frente a terceros. Es decir, no pueden conceder o denegar ayudas a los empleados públicos, ni proponer su concesión o denegación. (...)”

Tercero.- Que, posteriormente, por Decreto de la Concejalía de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia Nº 2017/4277 de fecha 8-11-2017 se resuelve en el punto tercero: *“Asumir la completa gestión administrativa del fondo social por parte del departamento de Recursos Humanos y en su caso de Intervención y Registro según proceda, dándose un plazo máximo de 6 meses para la completa asunción de la gestión administrativa del mismo para adaptar los departamentos.”*

Cuarto.- Que, tras las negociaciones por parte del Equipo de Gobierno con la parte social del Ayuntamiento de Coslada, se acordado un nuevo Reglamento del Fondo Social en cuyo artículo 3 (Gestión del Fondo) se recoge expresamente que: *“El Fondo Social del Ayuntamiento de Coslada y sus OOAA será gestionado por el Área de Recursos Humanos.”*

Quinto.- Posteriormente, y tras la gestión del Fondo Social por el área de Recursos Humanos, se ha detectado la necesidad de aclarar y establecer criterios claros en algunos de los artículos del Reglamento del Fondo Social. Por ello, se han iniciado las negociaciones correspondientes con la parte social del Ayuntamiento de Coslada y ha finalizado con la modificación de los siguientes artículos del Reglamento: artículo 17 (se especifican los documentos válidos para la declaración de titularidad de los beneficiarios); artículo 27 (se recogen nuevas exclusiones); artículo 28 (se recogen nuevas exclusiones); artículo 31 (se especifica lo que se entiende por tratamiento médicos especiales y los criterios de cantidad para el abono de facturas, así como la concreción de las ayudas alimentarias); artículo 37 (aclaración para su concesión y denegación en casos específicos).

Sexto.- Convocada sesión de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, se somete el asunto a debate, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 PSOE (Equivale a 6 votos)

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: 1 de PP, 1 de Somos Coslada, 1 de Ciudadanos, 1 de ARCO, 1 de Pedro San Frutos Pérez, Concejal No Adscrito, 1 de Jorge Martín García, Concejal No

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viveroangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

Adscrito, 1 de Paloma Castejón Albares, Concejala No Adscrita y 1 de Juan Manuel Martín Pérez, Concejal No Adscrito (Equivale a 19 votos).

A la vista del informe de la Técnica de Recursos Humanos, así como la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Personal de fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en Sesión ordinaria el día 5 de marzo de 2019, emite Dictamen favorable y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación inicial de la modificación del reglamento del Fondo Social del Ayuntamiento de Coslada y sus Organismos Autónomos, que se contiene en el punto Quinto de este Dictamen.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública y audiencia de los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.”

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 8; 6 del PSOE y 2 de Ciudadanos.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 17; 7 del PP, 5 de Somos Coslada, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

El **Pleno Municipal** por 8 votos a favor, ningún voto en contra y 17 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20190315&punto=6>

7.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, D. GABRIEL CERRATO PEDROCHE, PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PRIVADA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

PRIMERO.- En fecha 25-1-19 con nº registro de entrada 1586, D. Gabriel A. Cerrato Pedroche, Intendente de Policía Local de este Ayuntamiento, presenta escrito de solicitud de compatibilidad, para ejercer como profesor-colaborador de formación.

SEGUNDO.- Reunida la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas y visto el informe de la Técnica de Relaciones Laborales, D^a Alejandra Lozano Lorente así como la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia, se somete el asunto a debate y votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 de PSOE y 1 de Juan Manuel Martín Pérez, Concejal No Adscrito (Equivalen a 7 votos)

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: 1 de PP, 1 de Somos Coslada, 1 de Ciudadanos, 1 de ARCO, 1 de Pedro San Frutos Pérez, Concejal No Adscrito, 1 de Jorge Martín García,

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

Concejal No Adscrito y 1 de Paloma Castejón Albares, Concejala No Adscrita (Equivale a 18 votos).

A la vista del expediente instruido, así como la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en sesión ordinaria el 5 de marzo de 2019, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Acceder al reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada solicitada por el funcionario del Ayuntamiento de Coslada, D. Gabriel A. Cerrato Pedroche, por escrito de fecha 25-1-19.”

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7; 6 del PSOE y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 18; 7 del PP, 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita Dª Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

El **Pleno Municipal** por 7 votos a favor, ningún voto en contra y 18 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20190315&punto=7>

8.- CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ASIGNAR NOMBRES DE VÍAS PÚBLICAS. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía sobre el asunto de referencia.

“La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2019, tras examinar la propuesta presentada por el Alcalde Presidente D. Ángel Viveros Gutiérrez acordó **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE, con votos a favor:** Voto de Dª Teresa González Ausín, 6 Concejales Grupo Municipal Socialista, Voto de D. Bernardo González Ramos, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, Voto de D. Juan Manuel Martín Pérez, 1 Concejal, **abstenciones:** Voto de D. Raúl López Vaquero, 7 Concejales, Voto de Dª. Virginia Robles López, 5 Concejales del Grupo Somos Coslada, - Voto de D. Pedro San Frutos Pérez, 1 Concejal - Voto de Dª. Paloma Castejón Albares, 1 Concejal, Voto de Jorge Martín García, 1 Concejal, **votos en contra:** Voto de D. Manuel González Hernando 1 Concejal ARCO, la siguiente

CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRES DE VÍAS PÚBLICAS

ANTECEDENTES:

1.- Por acuerdo del Pleno de 15 de Junio de 2018 se aprobó el “*Catálogo de Vestigios de la Guerra Civil y del Franquismo en Coslada*”. Entre los vestigios incluidos en el Catálogo están recogidos nombres de calles que vulneran el artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, también conocida como Ley de Memoria Histórica.

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
---	---

	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 
---	--

La Comisión Técnica para la Aplicación de la Ley de Memoria Histórica, en su reunión de 5 de Junio de 2018 acordó que para cumplir con la citada Ley 52/2007, es necesario dar un nuevo nombre a las calles incluidas en el "Catálogo de Vestigios de la Guerra Civil y del Franquismo en Coslada" y, acordó proponer la creación de una nueva comisión encargada de renombrar estas calles.

2.- Por otro lado, por acuerdo de Pleno de 23 de noviembre de 2015, se aprobó definitivamente el Plan de Mejora Urbana de la manzana delimitada por la Avenida Fuentemar, Avenida José Gárate, Avenida Constitución y Calle Rioja. Según informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo, de fecha 23 de noviembre de 2018, la recepción de la obras ha supuesto que haya dos viales públicos nuevos a los que es necesario dotar de una denominación adecuada.

3.- Además de lo expuesto anteriormente, están previstos Planes de Actuación Urbana que supondrán el desarrollo, en un futuro próximo, de nuevas vías públicas a las que es preciso asignar un nombre.

A la vista lo expuesto, se propone al Pleno Municipal, al ser el órgano de aprobación competente, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Creación de una *comisión especial para asignar nombres de vías públicas*, para que estudie las necesidades existentes y haga las propuestas oportunas para dar una denominación oficial a las calles Coslada según las necesidades detectadas .

SEGUNDO.- La nueva comisión estará formada por:

Presidente: El Alcalde, que podrá delegarlo.

Vocales: Un representante de cada Grupo Municipal, así como aquellos miembros de la Corporación que tengan la consideración de Concejales no adscritos.

Secretario: Empleado municipal que sea miembro de esta comisión. La adscripción de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, se realizará mediante escrito del Portavoz, dirigido al Alcalde, pudiendo designarse un suplente, en su caso, por titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del ROM."

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 12; 6 del PSOE, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejales no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejales no adscrito D. Jorge Martín García y 1 del Concejales no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 6; 5 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Abstenciones: 7 del PP.

El **Pleno Municipal** por 12 votos a favor, 6 votos en contra y 7 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20190315&punto=8>

B) MOCIONES, CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE SOMOS COSLADA PARA PROTEGER A LAS Y LOS COSLADEÑOS FRENTE A LA PROLIFERACIÓN DE CASAS DE APUESTAS Y EL JUEGO EN GENERAL. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal de Somos Coslada que literalmente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los juegos on line y los locales de apuestas están incrementando notablemente su actividad y su presencia pública. La invitación al juego y al riesgo de apostar es constante, resultando particularmente agresiva en el ámbito de la juventud e incluso de la infancia.

Desde el año 2014 los locales de juego y apuestas han crecido un 140% en la Comunidad de Madrid, particularmente en las arterias comerciales y barrios y municipios más humildes.

El grupo de edad en el que más está creciendo la ludopatía es el más joven, entre 18 y 24 años, según un estudio de percepción social sobre el juego de azar en España, del Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos III de Madrid.

En nuestro país, hasta el año 1977, la actividad comercial asociada a las apuestas de azar estaba reducida prácticamente a la Lotería Nacional, la ONCE, quinielas y apuestas hípcas. Al producirse una primera apertura legislativa a bingos, casinos y máquinas tragaperras, se limitó enormemente la publicidad, pudiendo considerarse una prohibición de facto, que adquirió todo el sentido al evidenciarse el enorme riesgo que la proliferación de ofertas de apuestas de azar suponía, ya que con la ampliación de oferta comenzó a mostrarse el problema social del juego patológico.

Diez años después de la despenalización del juego, en 1988, se constituían las primeras asociaciones de autoayuda para personas con ludopatía en nuestro país, siendo desde entonces hasta hoy prácticamente el único recurso asistencial para este tipo de patologías, que desde hace años está considerada patología adictiva, pues su clínica, y fenómenos neurobiológicos que se presentan en el paciente, son iguales a los generados en la adicción a sustancias. Tanto es así, que la estrategia del Plan Nacional sobre drogas 2017-2024 incorpora entre sus ámbitos de actuación el juego patológico, seguramente fruto del exponencial aumento de todos los indicadores de juego desde la legalización de las apuestas on line, y la alarma social que la masiva e indiscriminada emisión de publicidad sobre apuestas y la invasiva proliferación de casas de apuesta en los barrios más vulnerables de las ciudades españolas está produciendo.

La promulgación de la ley 13/2011 de 28 de mayo, reguladora del juego, en adelante LRJ, supuso un peligroso cambio de paradigma en cuanto a la actividad de arriesgar cantidades de dinero u objetos económicamente evaluables sobre resultados futuros e inciertos, esto es apuestas de azar, especialmente en relación con la publicidad, promoción, patrocinio y la concepción de “juego responsable”.

A pesar de estas dos realidades, el aumento de indicadores objetivos, en relación con juego patológico y de riesgo, y la alarma social existente, no existe una política pública definida para la prevención y tratamiento de la ludopatía, y llevamos una década de retraso en la reglamentación de aspectos fundamentales que quedaron sin concreción normativa suficiente, en especial, pero no exclusivamente, lo referido al artículo 7 y 8 de la LRJ. Hasta en dos ocasiones se ha iniciado la tramitación del Real Decreto relativa a comunicaciones comerciales de las actividades de juego y juego responsable y, en ambas ocasiones, no se ha concluido su tramitación.

La legislación en materia de juego de la comunidad de Madrid tiene más de 17 años (Ley 6/2001, del juego en la Comunidad de Madrid), y ha quedado claramente superada por la nueva situación descrita, sin que se haya realizado hasta la fecha modificación alguna. Por ejemplo, la Comunidad de Madrid continúa sin tener una planificación de las salas de juego,

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
---	---

	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 
---	--

cuando la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas ya han desarrollado sus planes de regulación. Tampoco se ha regulado la presencia de la publicidad de este tipo de negocios ni en la radio ni en la televisión pública, ni se han previsto protocolos que aceleren el acceso de las personas afectadas a los recursos específicos de salud.

Aún después de la aprobación por unanimidad de la Modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid por la cual se añade un apartado 9 al artículo 32 del texto, que queda redactado de la siguiente forma:

“Radio Televisión Madrid no emitirá publicidad que directa o indirectamente promueva el juego on line, los salones de juego o las casas de apuestas, independientemente del horario o la concreta programación de la que se trate”.

Entendemos desde este Grupo Municipal que es totalmente insuficiente para dar solución a la grave situación expuesta, por lo que debemos seguir solicitando las modificaciones y medias que se instan es esta moción y el trabajo coordinado de todas las administraciones públicas.

En 1992 la Organización Mundial de la Salud reconocía la ludopatía como un trastorno y la incluía en su Clasificación Internacional de Enfermedades. Años después, el “Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales” identificaba la ludopatía como una auténtica adicción carente de sustancia. A fecha de hoy numerosos ensayos clínicos demuestran que se trata de una condición que afecta gravemente no sólo al individuo, sino a todo su entorno familiar, laboral y de amistades, con consecuencias económicas y emocionales que sobrepasan al propio enfermo.

El cliente potencial tipo es un hombre de entre 18 y 43 años con necesidad de conseguir dinero rápido, con pareja y un bajo nivel de ingresos y estudios, según informe anual de la Dirección General de Ordenación del Juego, dependiente del Ministerio de Hacienda. Ello explica la expansión de las casas de apuestas deportivas que han logrado alcanzar una gran popularidad entre la juventud gracias a los patrocinios de equipos de fútbol y publicidad en medios de comunicación.

Los estudios señalan que hay detonantes comunes a la hora de caer en el juego patológico, como la muerte de un amigo o familiar (presente en el 53% de los casos), los problemas económicos (45%) y cambiarse de domicilio (34%). Se trata de una actividad monopolizada por los hombres, ya que solo el 7% de los apostantes habituales son mujeres.

Además, el apoyo de las administraciones públicas a las asociaciones, que ayudan a personas con trastornos derivados del juego, es extremadamente exigua, mientras que éstas ven crecer el número de usuarios que atienden de forma exponencial, tal y como explica la Asociación para la Prevención y ayuda al Ludópata (APAL), cuando indica que en la actualidad se encuentran con comportamientos patológicos equivalentes al de una persona que lleva jugando diez años en personas que apenas llevan sólo unos meses.

El drama de la liberalización del juego en España deja unas cifras estremecedoras, que no podemos obviar desde las diferentes administraciones; por tanto, tampoco puede dejar indiferente a un ayuntamiento como el nuestro. El drama humano que la puesta en marcha de estas leyes, permisivas con el juego, está dejando en nuestra sociedad es tan brutal, que estamos obligados a modificar las leyes y poner tope a la codicia. Se trata de mediar entre la posición de quien quiere ganar dinero, que nadie cuestiona, y la protección económica y sanitaria de las y los ciudadanos.

Estamos ante un negocio muy lucrativo. La Memoria Anual del Juego cifró en 2016 en más de 35.000 millones el volumen de este negocio. Hasta septiembre de 2017, los operadores gastaron más de 140 millones de € en promocionarse, y a día de hoy es posible ver esta publicidad en horarios protegidos, o de especial calado en los jóvenes como son los eventos

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 

deportivos. Además, la mayoría de estas empresas no tributan en España, sino en territorios de fiscalidad amigable como Malta o Gibraltar.

Es importante que desde las Administraciones Públicas se asuma con determinación una situación que puede desembocar en un problema social de envergadura. Los ayuntamientos tenemos una gran responsabilidad a la hora de incorporar mecanismos que protejan a la población más vulnerable y garanticen el bienestar del conjunto de vecinos y vecinas.

Por lo anteriormente expuesto, elevamos al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Instar al Gobierno de la nación a:

1. Otorgar máxima prioridad, en el marco de la Estrategia Nacional Sobre Drogas 2017-2024, al desarrollo de un Programa de Prevención de la ludopatía en colaboración con las comunidades autónomas y entidades locales, a fin de que se avance en el objetivo de garantizar la asistencia y las medidas de prevención que vienen dadas por las directrices del plan de Acción del Ministerio de Sanidad y los objetivos enunciados por la Dirección General de Ordenación del Juego, para la minimización de los efectos negativos que la actividad económica del juego pueda causar en la población.

2. Cumplir la moción aprobada consecuencia de Interpelación urgente relativa a las previsiones del Gobierno en relación con la problemática generada por la proliferación de casas de apuestas y orientación política sobre juegos de azar (173/000113), aprobada el 23 de octubre 2018 y dotarla del presupuesto necesario para llevarla a cabo.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. La elaboración de una Ley integral del Juego en la Comunidad de Madrid en la que, entre otras, se incorporen las siguientes medidas:

a. Creación de un Consejo del Juego en la Comunidad de Madrid en el que estén

representados tanto las administraciones públicas (Ayuntamientos y Comunidad), como los partidos con representación en la Asamblea, operadores de juego y asociaciones de personas afectadas por el juego, encomendando que la primera labor del Consejo sea la elaboración, dentro de los 3 primeros meses de funcionamiento, de un informe de evaluación de la actividad del juego en la Comunidad de Madrid.

b. Elaboración de una estrategia madrileña para la prevención de la ludopatía.

c. Elaboración de una regulación de la implantación territorial de las salas de juego que impida la concentración de su instalación en lugares de especial riesgo por su cercanía a centros de terapia para ludópatas, centros escolares o de educación secundaria, etc.

d. Inclusión de información sobre el juego en las campañas escolares sobre adicciones y prevenciones.

2. Actuar desde la Consejería de Sanidad en las siguientes direcciones:

a. Elaborar el plan parcial de inspección en adicciones, incluyendo acciones específicas dirigidas a las casas de apuestas, el juego "on line" y otras actividades de juego, reforzando el servicio de inspección para asegurar el cumplimiento de la normativa.

b. Incluir en la cartera de servicios sociales de todos los centros de la red de atención a drogodependientes, dependientes de la subdirección general de asistencia en adicciones, la atención a los problemas derivados del juego patológico para personas afectadas y sus familiares.

c. Asegurar la asistencia rápida y eficaz a las personas que soliciten ayuda por su adicción al juego, posibilitando la derivación desde atención primaria, reduciendo las listas de espera.

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
---	---

	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 
---	--

3. Que el establecimiento de una fracción no menor al 1% de la recaudación asociada al juego sea canalizada para la atención de las patologías que esta misma actividad genera entre sus usuarios y usuarias.

Tercero.- El Ayuntamiento de Coslada se compromete a:

1. La creación de una mesa de trabajo y observatorio de la evolución del juego en nuestro municipio para la lucha diaria contra los inconvenientes generados por la liberalización impuesta por la legislación actual, a efecto de crear un censo de locales y el impacto de los mismos, analizar los problemas que generan en la población cercana a los mismos, a efectos de elaborar informes que puedan ser remitidos a la Comunidad de Madrid, e impulsar la inspección periódica y por sorpresa, de locales de apuestas de nuestro municipio por parte del cuerpo municipal de policía, para verificar que se cumple la normativa en cuanto a la edad mínima de entrada en dichos establecimientos.

2. Que el Ayuntamiento de Coslada, en colaboración con entidades sociales, centros educativos y de salud, organice actividades de sensibilización e información de cara a la prevención de los riesgos que conlleva el abuso del juego.

3. Que el ayuntamiento de Coslada no colabore, en los ámbitos de su competencia, dando publicidad a actividades relacionadas con el juego en sus distintas modalidades.

4. Que el ayuntamiento de Coslada regule la concesión de las licencias de los locales destinados a la actividad del juego, así como la distancia de ubicaciones de los locales, de la misma forma que están reguladas otras actividades, según un Plan Especial de adecuación de usos comerciales (locutorios, bazares, etc.), y/o Ordenanza de regulación de dichas actividades, en los que las distancias mínimas que se establezcan:

a. entre los locales de juego y los espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, juveniles, deportivos y parques, sea de al menos 800 metros.

b. y de 500 metros entre locales dedicados a este uso.”

Sometida la moción a **votación**, el **Pleno Municipal** por unanimidad **ACUERDA aprobar** la moción presentada por el grupo municipal de Somos Coslada.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20190315&punto=9>

Se ausenta de la sesión D^a. María de la Luz Gómez Sánchez.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas del Grupo Municipal Somos Coslada:

¿Cuántos alumnos y alumnas se han rematriculado en los talleres de cultura?

¿Cuál es la situación actual del servicio de retirada de vehículos por la grúa?

¿Podrían pintar el paso de peatones en el carril bici de la avenida de la Constitución, junto al jardín terapéutico?

¿Cuál es la causa que tiene la Concejalía de Cultura para negar el uso del Teatro Municipal para la función de fin de curso de una academia de baile de nuestra localidad cuándo existe en la ordenanza correspondiente la posibilidad de llevar a cabo este uso?

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
---	---

	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 
---	--

¿Cuándo se va a proceder al arreglo del resalto de la calzada entre la rotonda de la Mujer de Coslada y la rotonda con la calle Rioja y se va a proceder al nivelado de las alcantarillas de la calle José Gárate?

Actualmente se está llevando a cabo el desmonte del castillo infantil de la Plaza Mayor. Hemos observado que los trabajadores que lo están realizando no llevan ninguna protección, ni casco ni ropa adecuada. Rogamos a la concejalía correspondiente que se asegure de que la empresa cumple con las medidas de protección necesarias.

Ante la pregunta realizada en el anterior Pleno sobre la señalización de las obras del Canal de Isabel segunda se nos contestan que es tarea del Canal. ¿Se revisan dichas señalizaciones por parte de este Ayuntamiento?

Quisiéramos saber el sistema de plantación y de poda llevado a cabo en los árboles de la avenida de El Esparragal.

Durante la última jornada de lluvias los imbornales de la calle Honduras no descargaban nada de agua. Por favor, rogamos al equipo de Gobierno su reparación.

Un vecino de la Plaza Mayor nos ha trasladado la siguiente queja: todos los días pasa una barredora por la Plaza Mayor. No obstante, en vez de limpiar, ensucia más, ya que al no barrer con agua levanta todo el polvo existente en el suelo, levantando papeles y colillas a su paso y llenando las terrazas de polvo y de estos restos. Rogamos al equipo de Gobierno que vele por un uso más eficiente de dicha barredora.

Solicitamos las actuaciones que ha llevado a cabo el equipo de Gobierno enmarcadas en el convenio firmado con la URJC en materia de igualdad.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20190315&punto=10>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las diecinueve horas y quince minutos.- Doy fe.

	<p>Código de firma: N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212 sha1: 1vuGoSluArUdzwwwcxXY16Mbg/A= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2TX-N36K-7Y21-5532-4877-0212</p> 
	<p>Código de firma: X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258 sha1: 6fV0ZxiC6n4t8L1cNy8ubJbb98= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/X2MN-ZTNJ-HHL1-5532-4305-1258</p> 